

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**Dirección General de Formación Profesional
y Educación Permanente**

Resolución de 26 de febrero de 2008, por la que se convocan las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2008.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 68.2, que, las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con las condiciones que establezca el Gobierno, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 28.1 establece que hasta el término del año académico 2007-2008, las Administraciones Educativas convocarán pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, de acuerdo con el sistema establecido en el Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero, que establece las condiciones básicas que rigen las pruebas previstas en el artículo 52.3 la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas mayores de dieciocho años.

La Orden de la Consejería de Educación, de 19 de marzo de 2004, por la que se modifica la Orden, de 20 de noviembre de 2002, por la que se establecen las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente determinará anualmente, mediante Resolución, las normas necesarias para la aplicación de dicha Orden.

Con objeto de fijar las fechas de las convocatorias, las condiciones y plazos para la formalización de las inscripciones y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas,

RESUELVO

Primero. Convocar las pruebas destinadas a las personas mayores de dieciocho años que deseen obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2008.

Estas pruebas, que se celebrarán en junio y septiembre de 2008, se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación, de 20 de noviembre de 2002, por la que se regula la organización de las mismas, modificada por Orden de 19 de marzo de 2004.

Segundo. Podrán participar en estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad en el año natural en el que se realizan las mismas.

Los participantes que acudan a la realización de las pruebas deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, u otro documento oficial que permita su identificación personal, y del resguardo de la solicitud de inscripción.

Tercero. La inscripción en cada una de las convocatorias (junio y septiembre) es independiente, por lo que será necesario presentar una solicitud diferente para cada una de ellas. Dicha solicitud se efectuará de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el anexo de la presente Resolución, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., o de otro documento oficial legalmente reconocido, que permita su identificación personal.

b) En el supuesto de solicitar convalidaciones de algún grupo o grupos de áreas o materias se deberá adjuntar alguno o algunos de los siguientes documentos acreditativos originales o fotocopias compulsadas:

- Libro de Escolaridad o Historial Académico.
- Certificación académica acreditativa de haber superado estudios que convaliden algún grupo de áreas o materias de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Esta certificación podrá ser la siguiente:
 - Certificación de calificaciones de las áreas y materias que integran los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
 - Certificación de calificaciones de campos de conocimiento superados en la Educación Secundaria para Personas Adultas.
 - Certificación de calificaciones de los grupos de materias superadas en otras convocatorias de pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria.

Cuarto. La solicitud de inscripción para las pruebas se dirigirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente) de la Consejería de Educación de Cantabria y podrá presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

- Consejería de Educación, calle Vargas, 53, 39010 – Santander (teléfono 942 208 080).
- Instituto de Educación Secundaria «Las Llamas», calle Alcalde Vega Lamera, 2, 39005 - Santander (teléfono 942 281 272).
- Instituto de Educación Secundaria «Besaya», avenida de Oviedo, 2, 39300 - Torrelavega (teléfono 942 890 440).

Asimismo, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario/a, antes de ser certificada.

Quinto. Los plazos de inscripción para la realización de las pruebas serán los comprendidos entre los días 12 y 26 de mayo, ambos inclusive, para la convocatoria de junio, y entre los días 7 y 21 de julio, ambos inclusive, para los/las participantes en la convocatoria de septiembre.

Sexto. El director/a del Instituto de Educación Secundaria donde se vaya a examinar el/la solicitante, una vez verificada la documentación que se acredita a efectos de convalidación, procederá a la aplicación de las normas existentes en materia de convalidación que se recogen en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, de 20 de noviembre de 2002, teniendo en cuenta que el anexo I de dicha Orden ha sido modificado por Orden de 19 de marzo de 2004.

Dicho anexo I contempla las siguientes equivalencias:

Áreas superadas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria	Campos de conocimiento superados del Módulo IV de Educación Secundaria para Personas Adultas	Ámbitos superados en Programas de Diversificación Curricular	Grupos de materias de la Prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
---------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

• Lengua Castellana y Literatura. • Lengua Extranjera.	• Campo de la Comunicación	• Ámbito Socio-Lingüístico.	• Grupo Lingüístico.
• Matemáticas. • Tecnología. • Biología y Geología o Física y Química.	• Campo de las Matemáticas. • Campo de la Naturaleza	• Ámbito Científico-Tecnológico	• Grupo Científico-Tecnológico
• Ciencias Sociales, Geografía e Historia. • Música o Educación Plástica y Visual.	• Campo de la Sociedad.	• Ámbito Socio-Lingüístico. • Música o Educación Plástica y Visual.	• Grupo de Ciencias Sociales

Asimismo, dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de inscripción, los directores/as de los institutos receptores de las inscripciones comunicarán a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente el número de matriculados/as con el fin de que la Administración educativa proceda a constituir el número de Tribunales necesarios para el desarrollo de las pruebas.

Séptimo. Catorce días naturales después de finalizar los plazos de inscripción y una vez comprobada por la secretaría de los institutos la documentación aportada por los/las aspirantes para su inscripción, se publicarán, en los institutos donde se van a desarrollar las pruebas, las listas provisionales de inscritos admitidos y excluidos con la causa, en este último caso, de su exclusión. Igualmente, en dichas listas deberá constar el centro donde le corresponde examinarse a cada solicitante y la decisión del director/a sobre las convalidaciones solicitadas. Toda esta información se hará pública también en la Consejería de Educación en los mismos plazos.

A partir de la publicación de las listas provisionales se abrirá un plazo de reclamaciones de tres días hábiles, pasado el cual, y previa resolución del director/a del centro, se harán públicas con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de las pruebas, las listas definitivas con indicación de las convalidaciones y el centro en el que le corresponde examinarse a cada solicitante. Esta información se hará pública también en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación.

Octavo. Las pruebas de cada una de las dos convocatorias correspondientes al presente año darán comienzo los días 18 de junio y 3 de septiembre respectivamente, estableciéndose dos tardes consecutivas para el desarrollo de cada una de ellas. El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del instituto en que se vayan a realizar las mismas, señalándose expresamente el lugar donde habrán de efectuarse.

Noveno. El desarrollo de las pruebas deberá seguir el orden y horario que se indica a continuación:

Primera jornada: Realización de la primera parte de las pruebas.

- A las quince horas: Constitución de los Tribunales con la lectura de la presente Resolución. El presidente/a del Tribunal procederá a la apertura del sobre con los ejercicios, los cuales quedarán bajo su custodia.

- A las quince treinta horas: Presentación de los alumnos/as.

- A las dieciséis horas: Prueba del grupo «Científico Tecnológico» que comprenderá los ejercicios de las áreas o materias de:

- a) Matemáticas.
- b) Ciencias de la Naturaleza.
- c) Tecnología.

Duración: Dos horas.

Para la realización de esta prueba se permite el uso de calculadora.

- A las dieciocho treinta: Prueba del grupo «Lingüístico» que comprenderá los ejercicios de las áreas o materias de:

a) Lengua Castellana y Literatura.

b) Lengua Extranjera, a elegir entre inglés o francés.

Duración: Dos horas.

Para la realización de esta prueba sólo se permitirá el uso del diccionario de la Lengua Extranjera elegida.

Segunda jornada: Realización de la segunda parte de las pruebas.

- A las quince treinta horas: Presentación de los alumnos/as.

- A las dieciséis horas: Prueba del grupo de «Ciencias Sociales» que comprenderá los ejercicios de las áreas o materias de:

- a) Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- b) El mundo del trabajo y la economía.
- c) Manifestaciones artísticas y artesanales.

Duración: Dos horas.

Décimo. Para aplicar, evaluar y calificar las pruebas a las que se refiere la presente Resolución se constituirán Tribunales compuestos por profesores/as de Educación Secundaria. Entre los miembros del Tribunal deberá haber, al menos, un Profesor especialista de cada uno de los grupos de materias.

Cada Tribunal estará integrado por un presidente/a y, al menos, cuatro vocales, actuando como secretario/a el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo y, en caso de igualdad por este concepto, el de menor edad.

Dichos Tribunales serán nombrados por la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, organizándose todos los Tribunales que al efecto se precisen.

En los centros penitenciarios de Cantabria, el desarrollo de las pruebas se realizará por parte del Tribunal designado con el número uno.

Undécimo. Las pruebas deberán evaluarse teniendo como referente las capacidades correspondientes a los objetivos generales propios de la Educación Secundaria Obligatoria, basándose en los contenidos establecidos con carácter básico para las personas adultas.

En los ejercicios que componen las pruebas constará la puntuación correspondiente a cada una de las cuestiones.

La calificación será global para cada uno de los grupos establecidos y se expresará en los términos de insuficiente, suficiente, bien, notable y sobresaliente.

Será requisito indispensable para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que el alumno/a supere o tenga convalidados cada uno de los tres grupos de áreas o materias que componen la prueba.

Duodécimo. Una vez evaluadas y calificadas las pruebas, el Tribunal procederá a cumplimentar las actas de evaluación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6º de la Orden de la Consejería de Educación, de 20 de noviembre de 2002, reguladora de dichas pruebas.

Decimotercero. Los resultados de las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios de los centros donde se hayan realizado las mismas y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, cinco días naturales después de la realización de los exámenes.

En el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados se podrán presentar, en los centros donde se llevaron a cabo las pruebas, reclamaciones escritas ante el Tribunal de evaluación que, dos días después, confirmará o modificará los resultados, debiendo quedar éstos a disposición de los interesados/as en las oficinas del centro.

Decimocuarto. A los/las aspirantes que cumplan los requisitos para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, el Tribunal deberá facilitarles una certificación en la que se exprese esta circunstancia, que será extendida por el secretario/a del

Tribunal con el Vº.Bº. del presidente/a. Igualmente, a los/las aspirantes que hayan aprobado alguno de los grupos de áreas o materias, se les expedirá una certificación que acredite el grupo o grupos aprobados, para ser tenidos en cuenta en futuras convocatorias.

Santander, 26 de febrero de 2008.—La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente, Mª Jesús Reimat Burgués.

ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS.

A) DATOS PERSONALES.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	D.N.I.
------------------	-------------------	---------	--------

Nacido/a en:	Provincia:	Día:	Mes:	Año:	Edad:	Teléfono:
--------------	------------	------	------	------	-------	-----------

Domicilio:	Nº:	Piso:	Localidad:	C. Postal:	Provincia:
------------	-----	-------	------------	------------	------------

B) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

Fotocopia compulsada del D.N.I., o de cualquier otro documento legalmente reconocido, que permita su identificación personal.

Documentación acreditativa en el supuesto de solicitar convalidaciones:

- Libro de Escolaridad o Historial Académico
- Certificación de calificaciones de las áreas y materias que integran lo cuatro cursos de la E.S.O. o, en su caso, fotocopia compulsada de las certificaciones presentadas.
- Certificación de calificaciones de campos de conocimiento superados en la Educación Secundaria para Personas Adultas o, en su caso, fotocopia compulsada de las certificaciones presentadas.
- Certificación de calificaciones relativas a convocatorias anteriores de pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria o, en su caso, fotocopia compulsada de las certificaciones presentadas.

C) LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA:

- Inglés
- Francés

DECLARA: Que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud de inscripción y que reúne todos los requisitos exigidos, por lo que

SOLICITA: Tomar parte en las pruebas conducentes a la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la localidad señalada:

Santander Torrealega

..... a de de
(Firma)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD
(Sello y fecha)

DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA.

08/2847

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario para treinta y cuatro viviendas, en Oreña.

Por «ARGOMILLA PROMOCIONES, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario para treinta y cuatro viviendas, en Oreña, barrio Viallán, número 23, 1-A, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alfoz de Lloredo, 8 de febrero de 2008.—El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

08/2319

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de supermercado, en barrio de Rioseco.

Por doña Monica Gutierrez Martinez, se solicita licencia municipal de actividad para la instalación de un super-

mercado de la franquicia «DIA», en una nave sita en el barrio de Rioseco de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende ejercitar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Guriezo, 12 de febrero de 2008.—El alcalde, Felipe Garma Rodríguez.

08/2172

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Intentada la notificación, y no habiendo podido practicar, de la Resolución de la Alcaldía de 19 de febrero de 2008, la cual ha sido dictada en el expediente número 753/07, relativo a baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes de vecino/s domiciliado/s en la avenida de España número 2, 1º H, de Los Corrales de Buelna, se efectúa la misma, por medio del presente, a los siguientes interesados: Don Daylin López Ortega.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Los Corrales de Buelna, 19 de febrero de 2008.—La alcaldesa, María Mercedes Toribio Ruiz.

08/2617

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial.

En sesión plenaria ordinaria, de fecha 12 de febrero de 2008, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de viviendas de Protección Oficial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre trámite de información pública por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

De no producirse alegación o reclamación alguna, la Ordenanza se consideraría aprobada definitivamente, sin ulterior acuerdo, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 70.2 de la LBRL 7/85.

Los Corrales de Buelna, 20 de febrero de 2008.—La alcaldesa, María de las Mercedes Toribio Ruiz.

08/2706

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de depósito de gas propano, en Vargas.

Por parte de don José Manuel González Felix, actuando en nombre de «TEL CETRA S.L.», se ha solicitado licencia para la actividad de instalación de un depósito de gas propano con capacidad de 4.880 litros, para uso de siete viviendas, en barrio La Torre, en Vargas.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de